COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN OFERTA

DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA NÚMERO MC-ACC-003-2026

Bogotá, 02 de junio de 2026

Señores
GRUPO LOS LAGOS SAS
NIT 860.053274-9
GLADIS CORREA GIRALDO
C.C.N° 30.292.932
TELEFONO: 7470153
DIRECCION: Carrera 28 No. 78 - 27 Bogotá D.C
E-MAIL: servicioalcliente@grupoloslagos.com.co

Asunto: Aceptación Oferta - **MC-ACC-003-2026**

Respetados señores:

Me permito comunicarle que la Agencia Catastral de Cundinamarca ha decidido aceptar su propuesta dentro del proceso de mínima cuantía No. **MC-ACC-003-2026**, y consecuentemente adjudicarle el contrato cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA",** de acuerdo con las cantidades y especificaciones técnicas que se señalan en el anexo técnico, estudios previos, Invitación y el presente documento, acorde con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA- OBJETO- El objeto del Contrato es "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA". Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente el alcance, obligaciones y productos del contrato.

SEGUNDA- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA. Le corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas de acuerdo con lo establecido en los estudios y documentos previos: **1.** Suministrar los elementos de aseo y cafetería conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad y a la propuesta presentada. **2.** Realizar las entregas dentro de los plazos definidos por la Entidad o en las órdenes de pedido, sin superar los tiempos máximos establecidos. **3.** Garantizar la disponibilidad permanente de los productos durante la ejecución del contrato, evitando desabastecimientos. **4.** Entregar los bienes en el lugar indicado por la Entidad, asumiendo todos los costos de transporte, cargue, descargue y logística. **5.** Presentar con cada entrega la relación detallada de los bienes suministrados, indicando cantidades, referencias y lote (cuando aplique) **6.** Atender los requerimientos de suministro dentro del plazo establecido por la Entidad. **7.** Informar oportunamente cualquier eventualidad que pueda afectar el cumplimiento de los tiempos de entrega. **8.** Cumplir con cronogramas o frecuencias de entrega, cuando estos sean definidos por la Entidad. **9.** Garantizar que todos los productos sean de primera calidad, nuevos, sin uso, y cumplan con las condiciones técnicas exigidas. **10.** Entregar productos en empaque original,

sellado y en perfecto estado, sin alteraciones, deterioro o manipulación. **11.** Asegurar que los productos cuenten con registro sanitario, NSO o requisitos equivalentes, cuando aplique. **12.** Garantizar que los productos cuenten con fecha de vencimiento vigente conforme a lo exigido por la Entidad. **13.** Suministrar, cuando aplique, fichas técnicas y hojas de seguridad de los productos. **14.** Reemplazar, sin costo adicional, los productos que presenten defectos de calidad, estén vencidos o próximos a vencerse, no cumplan con las especificaciones técnicas, se encuentren deteriorados o en mal estado **15.** Realizar la reposición de los productos dentro de un plazo máximo de 48 horas siguientes al requerimiento del supervisor. **16.** Asumir la responsabilidad por cualquier daño o perjuicio derivado de la mala calidad de los bienes suministrados. **17.** Atender y responder los requerimientos del supervisor del contrato de manera oportuna. 18.Permitir la verificación física y documental de los bienes por parte de la supervisión. **19.** Cumplir con todas las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y administrativas establecidas en el proceso. **20.** Presentar los documentos requeridos para el trámite de pagos, incluyendo soportes de entrega y recibo a satisfacción. **21.** Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social y aportes parafiscales, cuando aplique. **22.** Cumplir integralmente con el objeto contractual, garantizando la calidad, oportunidad y continuidad del suministro. **23.** Responder por cualquier incumplimiento, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. **OBLIGACIONES AMBIENTALES 1.** Suministrar productos que cumplan criterios de sostenibilidad ambiental, privilegiando aquellos biodegradables, reciclables o de bajo impacto ambiental, sin que ello afecte su calidad y funcionalidad. **2.** En productos de limpieza, garantizar formulaciones biodegradables, libres de fosfatos, metales pesados o sustancias altamente contaminantes**. 3.** Utilizar empaques reciclables, reutilizables o biodegradables, reduciendo al mínimo el uso de plásticos de un solo uso. **4.** Evitar el uso de empaques excesivos o innecesarios, privilegiando presentaciones que optimicen el almacenamiento y reduzcan residuos. **5.** Garantizar que los empaques permitan la correcta disposición final conforme a la normativa ambiental vigente. **6.** Abstenerse de suministrar productos que contengan sustancias peligrosas para la salud humana o el medio ambiente, tales como metales pesados, solventes tóxicos o compuestos altamente contaminantes. **7.** En productos químicos, suministrar las fichas técnicas y hojas de seguridad que permitan identificar riesgos, manejo adecuado y disposición final. 8. Propender por la reducción de residuos derivados del suministro de los bienes, promoviendo el uso eficiente de materiales. **9.** Brindar, cuando aplique, orientaciones básicas para la adecuada disposición final de los residuos generados por los productos suministrados. **10.** En caso de presentarse devoluciones o reposiciones, garantizar la gestión adecuada de los productos retirados, evitando su disposición inadecuada. **11.** Garantizar que los productos sean transportados en condiciones que eviten derrames, contaminación o afectaciones al medio ambiente. **12.** Cumplir con toda la normativa ambiental vigente aplicable a la fabricación, almacenamiento, transporte, comercialización y disposición final de los productos. **13.** Garantizar la trazabilidad de los productos, permitiendo identificar su origen, composición y condiciones ambientales relevantes, cuando aplique. **14.** Permitir y facilitar la verificación por parte del supervisor del contrato, quien podrá validar el cumplimiento de las condiciones ambientales durante la ejecución contractual. **15.** Atender los requerimientos de información ambiental realizados por la supervisión, incluyendo soportes, fichas técnicas o certificaciones. **16.** Subsanar de manera inmediata cualquier incumplimiento relacionado con condiciones ambientales, sin costo adicional para la Entidad.

TERCERA . OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Las obligaciones y productos específicos para desarrollar en el contrato de suministro, son las siguientes:

1. Cumplir y ejecutar integralmente el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el estudio previo, los documentos

del proceso de selección y la propuesta presentada, desarrollando cada una de las actividades contratadas con sujeción a las condiciones técnicas y legales pactadas.

2. Ejecutar el cronograma de actividades concertado con el supervisor del contrato, garantizando el cumplimiento oportuno de los plazos y entregables definidos.

3. Obrar con diligencia, cuidado y responsabilidad en el desarrollo de las actividades asignadas y en la atención de las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, siempre que estas se encuentren relacionadas con el objeto contractual.

4. Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro, junto con los soportes de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando a ello haya lugar, conforme a la normatividad vigente aplicable.

5. Atender de manera oportuna y adecuada los requerimientos que formule el supervisor del contrato, cuando estos sean necesarios para el correcto desarrollo y ejecución del mismo.

6. Presentar los informes de actividades debidamente soportados, en los términos y periodicidad definidos por el supervisor del contrato, como requisito para la expedición de la certificación de cumplimiento.

7. Rendir los informes adicionales que sean requeridos por el supervisor del contrato, cuando se estime necesario para verificar el estado de avance, las entregas realizadas o el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre toda la información, documentos y datos a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, incluso después de su terminación, de conformidad con la normatividad vigente.

9. Asumir el pago de los impuestos, tasas, contribuciones y demás cargas tributarias de orden nacional, departamental o municipal que se generen con ocasión de la legalización y ejecución del contrato.

10. Informar oportunamente a la Agencia Catastral de Cundinamarca sobre cualquier circunstancia, hecho o situación que pueda afectar la correcta y oportuna ejecución del contrato.

11. Cumplir con las demás obligaciones inherentes y necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual, conforme a la naturaleza del contrato y a la normatividad vigente.

CUARTA – OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD. La entidad estará obligada a: a. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. b. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. c. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del SUPERVISOR.

QUINTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato corresponde a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($24.000.000,00) INCLUIDO IVA** (Según Aplique) y demás impuestos y demás erogaciones a que haya lugar, cuyos precios de referencia son los siguientes:

					GRUPO LOS LAGOS SAS		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA ANTES DE IVA	VALOR IVA (Según Aplique)	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA (Según Aplique)
SUMINISTROS DE ELEMENTOS DE ASEO							
1	**Ambientador**	- Solución con alcohol etílico y solventes. - Con fragancia en una concentración del 1,5% - En múltiples fragancias - libre de CFC - Envase correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso. - Elaborado en material reciclable	Líquido, en aerosol seguro para la capa de ozono con capacidad mínima de 400 ml	1	6.643,00	1.262,17	7.905,17
2	**Eliminador de Olores**	Contenido: 400 ml Características: Desinfectante superficie y ambientes, mata el 99.9 de los virus y bacterias Instrucciones de uso: Aplique directamente en el área que se desee desinfectar Biodegradable: No Aroma: Frescura campestre, floral Presentación: Botella en aerosol en aluminio Ingredientes: INGREDIENTES: Alcohol etílico (37.56%), Agua, Propelente hidrocarburo (Mezcla de Propano, Butano, Isobutano) (20%), Trietilenglicol al 98% (6.12%), Desodorizante, Fosfatos de Potasio (0.40%), Nitrato de Potasio solución 50% (0.24%), Fragancia	Botella spry	1	8.836,00	1.678,84	10.514,84
3	**Bayetilla**	- En tela fileteada - 100% algodón y fibra natural - Color blanco sin estampado -Tamaño mínimo de 100 cm de largo por 70 cm de ancho	Unidad	1	4.273,00	811,87	5.084,87
4	**Blanqueador o hipoclorito**	- Solución con una concentración mínima del 5% - El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	1	6.842,00	1.299,98	8.141,98

5	**Bolsas plásticas**	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color blanco - Calibre de mínimo 1 - Tamaño de 40 cm de ancho por 55 cm de largo	Paquete de mínimo 6 unidades	1	1.181,00	224,39	1.405,39
6	**Bolsas plásticas**	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color negro - Calibre de mínimo 2 - Tamaño de 70 cm de ancho por 90 cm de largo	Paquete de mínimo 6 unidades	1	3.252,00	617,88	3.869,88
7	**Bolsas plásticas**	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color verde - Calibre de mínimo 2 - Tamaño de 70 cm de ancho por 90 cm de largo	Paquete de mínimo 6 unidades	1	3.252,00	617,88	3.869,88
8	**Bolsas plásticas**	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color blanco - Calibre de mínimo 2 - Tamaño de 70 cm de ancho por 90 cm de largo	Paquete de mínimo 6 unidades	1	3.252,00	617,88	3.869,88
9	**Bolsas plásticas**	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color negro - Calibre de mínimo 3 - Tamaño de 80 cm de ancho por 110 cm de largo	Paquete de mínimo 6 unidades	1	4.100,00	779,00	4.879,00
10	**Cepillos**	- Tipo plancha, con mango de plástico - Cuerpo elaborado en plástico - Cerdas duras en fibra plástica - Tamaño mínimo de 15 cm de largo por 5cm de ancho por 6 cm de alto.	Unidad	1	4.850,00	921,50	5.771,50
11	**Escoba**	- Cerdas suaves elaboradas con PET calibre entre 0,3 y 0,4 mm. - Área de barrido mínima de 25 cm de largo por 8 cm de ancho por 10 cm de alto - Material de base en plástico con acople tipo rosca	Unidad	1	5.262,00	999,78	6.261,78
12	**Escoba**	- Cerdas duras elaboradas con PET calibre entre 0,4 y 0,6 mm. - Área de barrido mínima de 25 cm de largo por 8 cm de ancho por 10 cm de alto - Material de base en plástico con acople tipo rosca	Unidad	1	5.262,00	999,78	6.261,78
13	**Esprimidor de traperos**	para capacidad de 20 litros, fabricación en plastico de alta resostencia, palanca de escurrido y rueddas para fácil traslado. Color amarillo o azul.	Unidad	1	115.000,00	21.850,00	136.850,00
14	**Esponjilla**	- Doble uso (material de esponjilla blanda y abrasiva) - Tamaño mínimo de 7 cm de largo por 10 cm de ancho - No debe contener PVC o Poliestireno expandido u otros plásticos de un solo uso tanto en el envase como en el embalaje	Unidad	1	400,00	76,00	476,00
15	**Guantes**	- Tipo doméstico - Elaborados en látex - Calibre mínimo de 25 - Tallas 7 a 9 o S a XL - Color amarillo	Par	1	4.326,00	821,94	5.147,94
16	**Guantes**	- Tipo doméstico - Elaborados en látex - Calibre mínimo de 25 - Tallas 7 a 9 o S a XL - Color negro	Par	1	4.326,00	821,94	5.147,94

17	**Jabón de dispensador para manos**	- Con agente limpiador en una concentración mínima del 6%. - Con agente antibacterial en una concentración mínima del 0,2% - Con agente humectante en una concentración mínima del 3% - pH entre 5,5 a 7 - Disponible en mínimo (2) dos fragancias - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	1	15.400,00	2.926,00	18.326,00
18	**Jabón para loza**	- Con agente(s) tensoactivo(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 8%. - Disponible en mínimo (2) dos fragancias - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021. - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	1	19.000,00	3.610,00	22.610,00
19	**Limpiador desinfectante para pisos**	- Apariencia: Líquido transparente - Color y olor: De acuerdo a la fragancia - Producto biodegradable que no afectas la capa de ozono - Solubilidad: Total en agua - PH: 7.5 - 8.5 - Composición: Tensoactivos, espesante, coadyuvante, colorante - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021. - Elaborado en material reciclable - No debe contener PVC, poliestireno expandido u otros plásticos de un solo uso tanto en el envase como en el embalaje.	Líquido, en garrafa con capacidad mínima de 3.785 ml	1	11.946,00	2.269,74	14.215,74
20	**Limpiador multiusos**	- Con agente(s) tensoactivo(s) principal(es) con efecto limpiador en una concentración mínima del 8% - Disponible en mínimo (2) dos fragancias - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	1	10.222,00	1.942,18	12.164,18
21	**Limpiones**	- En tela de toalla fileteada - Color blanco sin estampado -Tamaño mínimo de 100 cm de largo por 70 cm de ancho	Unidad	1	8.000,00	1.520,00	9.520,00

22	**Líquido desengrasante**	- Con agente(s) tensoactivo(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 10% - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021. - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	1	10.200,00	1.938,00	12.138,00
23	**Paño absorbente multiusos**	- Retira el polvo sin dejar residuos ni pelusas - Antibacterial reutilizable - Tela con microporos - Tamaño mínimo de 25 cm de largo por 45 cm de ancho	Rollo X 40 unidades	1	16.000,00	3.040,00	19.040,00
24	**Papel higiénico**	- Rollo con longitud mínima de 250 metros - Doble hoja de color natural - Sin fragancia	Rollo	1	8.412,00	1.598,28	10.010,28
25	**Papelera**	- Cuerpo metálico enmallado sin tapa - Con capacidad mínima de 10 litros - Diseño para oficina	Unidad	1	9.100,00	1.729,00	10.829,00
26	**Tapabocas**	- Elaborado en tela no tejida de Polipropileno y Poliéster - Desechable - Con tiras elásticas - Con soporte nasal	Caja de mínimo 50 unidades	1	6.800,00	1.292,00	8.092,00
27	**Toallas para manos**	- Toallas interdobladas, paquete con mínimo 150 unidades - Doble hoja con un tamaño mínimo de 20 cm de largo por 15 cm de ancho - Hoja color natural	Unidad	1	3.997,00	759,43	4.756,43
28	**Trapero**	- Elaborado con hilaza de algodón natural - Mecha con peso mínimo de 350 gr y extensión mínima de 32 cm de largo - Material de base en plástico con acople tipo rosca	Unidad	1	9.560,00	1.816,40	11.376,40
SUMINISTROS DE ELEMENTOS DE CAFETERIA							
1	**Aromaticas**	Caja minimo x 25 unidades sabores surtidos	caja de mínimo 25 unidades	1	2.900,00	551,00	3.451,00
2	**Azúcar**	- Morena - Empaque elaborado en materiales atóxicos - Debe cumplir con Resolución 333 de 2011 sobre rotulado y etiquetado nutricional y las normas que la modifiquen	Libra	1	2.762,00	138,10	2.900,10
3	**Café**	- 100% café tostado y molido. - Tostión media. - Puntaje en taza mayor o igual a 80 puntos catación SCA y/o Denominación de Origen (Anexo 6) - Empacada en bolsa de polipropileno aluminizada resistente a la humedad y al oxígeno. - Debe cumplir con las Resoluciones 333 de 2011 y 2674 de 2013 hasta la entrada en vigencia de la Resolución 810 de 2021 y aquellas que la modifiquen, adicionen o deroguen.	Libra	1	24.812,00	1.240,60	26.052,60

4	**Crema para café**	- No láctea - Debe cumplir con Resolución 333 de 2011 sobre rotulado y etiquetado nutricional y las normas que la modifiquen	Bolsas de mínimo 100 sobres de mínimo 4 g	1	17.857,00	3.392,83	21.249,83
5	**Mezclador**	- Mezcladores elaborados en madera y/o apartir de recursos renovables como la caña de azucar y/o almidón de maíz - Longitud mínima de 11 cm	Paquete de mínimo 500	1	4.748,00	902,12	5.650,12
6	**Vasos biodegradables**	- Elaborado en cartón 97% biodegradable - Capacidad de 4 oz	Paquete de 50 unidades	1	4.000,00	760,00	4.760,00
7	**Vasos biodegradables**	- Elaborado en cartón 97% biodegradable - Capacidad de 7 oz	Paquete de 50 unidades	1	4.428,00	841,32	5.269,32

Este valor se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000382 de fecha 16 de marzo de 2026, expedido por la subgerencia administrativa y financiera, por valor de: **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($24.000.000,00)** Clase: 2.1: Funcionamiento - Rubro: 2.1.2.02.01.002-1-0500-Nombre: Productos Alimenticios, Bebidas Y Tabaco, Textiles, Prendas De Vestir Y Productos De Cueros - Fuente: 1.2.3.3.04 : 1.2.3.3.04 Otras transferencias corrientes de otras entidades con destinación específica legal del gobierno general por valor de **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000,00)** y rubro 2.1.2.02.01.003-1-0500-Nombre: Otros Bienes Transportables Excepto Productos Metálicos, Maquinaria Y Equipo-Fuente: 1.2.3.3.04 : 1.2.3.3.04 Otras transferencias corrientes de otras entidades con destinación específica legal del gobierno general por valor de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS (17.000.000,00)**. El contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **FORMA DE PAGO:** La Agencia Catastral de Cundinamarca Cancelará en moneda legal colombiana, por el suministro de los bienes y su recibo a satisfacción por parte del supervisor; de la siguiente manera: Mediante **Pagos parciales** contra factura o cuenta de cobro, por los bienes entregados en el periodo de facturación y bajo los requerimientos que realice el supervisor del contrato incluidos todos los costos, impuestos, gastos, erogaciones y tributos departamentales que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual, una vez realice la entrega correspondiente previa presentación del informe de ejecución, el cual debe ser avalado por el supervisor del contrato, con los soportes necesarios factura o cuenta de cobro según sea el caso, certificación del cumplimiento de aporte parafiscales y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO 1. Para efectos de cada uno de los pagos, el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (responsable o no de IVA, si aplica), así como la constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y/o Aportes Parafiscales, certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal según corresponda. Los pagos se realizarán previa presentación del informe correspondiente y aprobación por parte de la Supervisión.

PARÁGRAFO 2. La acreditación de Aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

PARAGRAFO 3. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde La Agencia consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por La Agencia.

PARÁGRAFO 4. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

SÉXTA - PLAZO Y VIGENCIA. El plazo de ejecución del presente contrato será HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE 2026, y/o hasta agotar presupuesto lo primero que ocurra, contados a partir de la firma del acta de inicio y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización

SÉPTIMA - RESPONSABILIDAD. El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el Contrato electrónico. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, a LA **AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA** en la ejecución del objeto del Contrato.

OCTAVA – PLAZO DE DURACIÓN. El plazo de duración será igual al plazo de ejecución y seis meses más.

NOVENA- PROPIEDAD INTELECTUAL. EL CONTRATISTA garantiza que los bienes suministrados en ejecución del presente contrato son originales, cuentan con las autorizaciones requeridas para su comercialización y no vulneran derechos de propiedad intelectual, propiedad industrial, marcas, patentes, diseños industriales, secretos empresariales o cualquier otro derecho de terceros.

PARÁGRAFO PRIMERO: el CONTRATISTA será el único responsable frente a cualquier reclamación, acción judicial, administrativa o extrajudicial que se presente por la presunta infracción de derechos de propiedad intelectual o industrial relacionada con los bienes suministrados y se obliga a mantener indemne a la AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA frente a cualquier daño, perjuicio, sanción, condena, multa, costo o gasto que pueda derivarse de dichas reclamaciones. La presente obligación subsistirá aun después de la terminación o liquidación del contrato respecto de los hechos ocurridos durante su ejecución.

DECIMA - CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA adquiere las obligaciones que se describen a continuación, en relación con la información confidencial y/o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato:

a). Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la Información Confidencial y/o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación:

1. Cuando la información sea solicitada por el **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA.**
2. En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA** para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas.
3. Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria lo haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial y/o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad

cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA**, con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA,** para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos.

4. Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar emplear, publicar o divulgar la Información Confidencial y/o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula.
5. Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial y/o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido.
6. Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la Información Confidencial y/o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida.
7. El uso de la Información Confidencial y/o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia a EL CONTRATISTA, para utilizarla sin observar los principios de la ética, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo, ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello EL CONTRATISTA acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información Confidencial y/o privilegiada.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos, la información confidencial y/o privilegiada, de **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA,** o aquella que se genere en desarrollo del objeto contractual, la cual debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por EL CONTRATISTA. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato. **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA** adelantará las acciones judiciales pertinentes contra EL CONTRATISTA en el evento que éste, en cualquier tiempo vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA garantizará que su personal, su (s) subcontratista (s) o el personal vinculado a éste último, observen cabalmente la obligación de guardar la total confidencialidad de la información suministrada por la entidad o sobre aquella información que el contratista conozca en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato.

DECIMA PRIMERA - TERMINACIÓN, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO. **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA,** puede terminar, modificar o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

DECIMA SEGUNDA - CADUCIDAD. LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento grave, injustificado que paralice el servicio determinado

en el presente contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

DECIMA TERCERA -. EL CONTRATISTA declara que conoce y acepta las potestades especiales que la ley otorga a las entidades estatales dentro de los contratos públicos, permitiéndoles ejercer prerrogativas que no existen en los contratos entre particulares. Su finalidad es garantizar la continuidad de los servicios públicos, la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines estatales. Estas facultades se encuentran reguladas principalmente en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA CUARTA-. MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA,** salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA ,** mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor total del contrato, por cada incumplimiento hasta el 20% del valor del contrato. Esta sanción se impondrá conforme a la ley **b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA** podrá optar por declarar la caducidad.

DECIMA QUINTA- CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro total de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil, de la cláusula penal impuesta se informará a la Cámara de Comercio. EL CONTRATISTA autoriza a **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA,** para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de la cláusula penal, o exigirla al

garante o cobrarla por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible se cobrará ejecutivamente.

DECIMA SEXTA- GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su costa y a favor de la AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA, una garantía que avalará el cumplimiento y la calidad de las obligaciones surgidas del contrato, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, constituida a partir de la fecha de suscripción del contrato y que contenga los siguientes amparos:

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo a partir de la fecha de suscripción y seis (6) meses más. Este amparo deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato
CALIDAD DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo a partir de la fecha de suscripción y un año (1) más. Este amparo deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y tres (3) años más, Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, la AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA contempla la constitución a favor y satisfacción del contratante: AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA , NIT: 901.421.041-7 una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, en donde figure como beneficiario la AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA , NIT: 901.421.041-7.

DECIMA SEPTIMA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es una persona independiente de la Agencia Catastral de Cundinamarca y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario del mismo, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DECIMA OCTAVA - CESIÓN. De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "intuitu personae" en consecuencia EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA,** está facultado a conocer las condiciones de esa

operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA,** de la misma y solicitar su consentimiento.

DECIMA NOVENA - INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA,** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

VIGÉSIMA– SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Las partes podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, cuando existan motivos de fuerza mayor y/o caso fortuito, de interés público o mutuo acuerdo debidamente justificado, que impidan continuar con la ejecución del mismo, siempre que no se vulnere el interés general ni los fines del Estado. En caso de requerirse la suspensión de la ejecución del contrato, la supervisión deberá preparar el acta para la suscripción del ordenador del gasto y del CONTRATISTA, en la cual consten las razones de hecho y de derecho que la justifican. EL CONTRATISTA deberá ampliar o modificar las garantías exigidas de acuerdo con la correspondiente suspensión. La suspensión del contrato es considerada una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad de las partes involucradas en el contrato y durante el período de la suspensión, las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutan. Para efectos del reinicio anticipado de las actividades producto de la suspensión, se deberá suscribir por EL CONTRATISTA, el ordenador del gasto y la supervisión, el acta de reinicio correspondiente y realizar los ajustes a las garantías.

VIGÉSIMA PRIMERA– CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. En estos casos, de común acuerdo, se señalarán nuevos plazos y se establecerán las obligaciones que cada parte asume para afrontar la situación. Cada una de las partes se obliga a comunicarle a la otra por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia, los hechos que en su concepto constituyan caso fortuito o fuerza mayor. La parte afectada con el caso fortuito o fuerza mayor debe realizar todo esfuerzo razonable para minimizar sus efectos y evitar su prolongación y no se exonerará del cumplimiento de las obligaciones pertinentes si omite la citada comunicación. La ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor no dará lugar a indemnizaciones o compensaciones a favor de la parte que resulte afectada.

VIGÉSIMA SEGUNDA - RIESGOS. EL CONTRATISTA declara que conoce y acepta los riesgos contenidos en la MATRIZ DE RIESGOS del pliego de

condiciones del proceso de selección que dio origen al presente contrato, y que monitoreará y administrará los riesgos que le hayan sido asignados.

VIGÉSIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA,** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación y si las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

VIGESIMA CUARTA - SUPERVISIÓN. La Supervisión del presente contrato será ejercida por la **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la Agencia Catastral de Cundinamarca**.** El supervisor representará a la **AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA** ante el **CONTRATISTA,** con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No 472 de 2018 y la Ley 1474 de 2011. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento o sobre las obligaciones a cargo del contratista, por ende el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al Ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente incumplimiento al mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO. CAMBIO DE SUPERVISOR:** Cuando la **AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA**, lo requiera o estime conveniente, podrá sustituir el supervisor del contrato sin necesidad de suscribir un contrato modificatorio. El cambio de supervisor será comunicado al contratista mediante oficio. El supervisor deberá entregar sus funciones al nuevo supervisor designado, mediante acta suscrita conjuntamente y deberá contener como mínimo la siguiente información: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega, y observaciones que considere pertinentes.

VIGÉSIMA QUINTA - INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO. Hacen parte integrante del contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos, sus anexos o cualquier otro documento del Proceso. 2. La oferta presentada por el Contratista. 3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 5. Documentos del Contratista. 6. El registro presupuestal. 7. El reporte del contrato que arroja el sistema SECOP II y 8. Todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual y tienen carácter vinculante en la relación jurídica.

VIGÉSIMA SÉXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente documento, se entiende perfeccionado una vez sea aprobado por las partes en la plataforma de SECOP II y a su vez se genera la aceptación del

mismo dentro de la plataforma. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía y la suscripción del acta de inicio.

VIGÉSIMA SÉPTIMA- NOTIFICACIONES. Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los datos registrados en la herramienta SECOP II. De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA AGENCIA** a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado en la herramienta SECOP II. Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de **LA AGENCIA** se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por **EL CONTRATISTA** en caso de que se allane a no actualizar la información en la citada herramienta en caso de cambios en la misma. De conformidad con lo anterior, el contratista autoriza de manera expresa, con la firma electrónica del presente anexo al contrato, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico.

VIGÉSIMA OCTAVA– LIQUIDACIÓN: Conforme a lo establecido a lo establecido con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato. En aquellos casos de que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga la Agencia Catastral de Cundinamarca, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido, la ACC tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **PARÁGRAFO PRIMERO** : La Agencia Catastral de Cundinamarca, procederá a suscribir acta de cierre del expediente contractual en atención al artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente.

VIGÉSIMA NOVENA – NOTIFICACIONES CONTRACTUALES- Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA, Nombre: JOSÉ ANTONIO HERRERA RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.447.995 de Bogotá, en su calidad de Gerente General de la Agencia Catastral de Cundinamarca, , Dirección: Avenida Boyacá No. 50 – 34 de la ciudad de Bogotá - Correo electrónico: jose.herrera@acc.gov.co. La CONTRATISTA, GRUPO LOS LAGOS SAS, identificada con Nit 860.053274-9, Dirección: Carrera 28 No. 78 - 27 Bogotá D.C. Correo electrónico: servicioalcliente@grupoloslagos.com.co, Teléfono: 7470153. De conformidad con lo anterior, el contratista autoriza de manera expresa, con la firma del presente contrato, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico.

TRIGÉSIMA — LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. el lugar de ejecución del Contrato será en la sede Central de la Agencia Catastral de

Cundinamarca ubicada en la Av. Boyacá # 50 - 34 Bogotá D.C. o en el lugar donde así lo indique el supervisor designado.

Nota: EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPESIÓN FÍSICA, NI FIRMA, De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Firmas:

JOSÉ ANTONIO HERRERA RODRÍGUEZ
GERENTE GENERAL
Agencia Catastral de Cundinamarca

Elaboró: Adriana Camila Gómez Ducuara – Asesora Jurídica

Elaboró: Andrés Hernández - profesional económico y financiero
Reviso: John Maikol González Rodríguez – Coordinador grupo de contratación

Aprobó: Luis Alberto Pulido Romero - Subgerente Administrativo y Financiero (E)

ANEXO TÉCNICO

ELEMENTOS DE ASEO

Nro ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIDAS	MARCA OFERTADA
1	**Ambientador**	- Solución con alcohol etílico y solventes. - Con fragancia en una concentración del 1,5% - En múltiples fragancias - libre de CFC - Envase correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso. - Elaborado en material reciclable	HOSH
2	**Eliminador de Olores**	Contenido: 400 ml Características: Desinfectante superficie y ambientes, mata el 99.9 de los virus y bacterias Instrucciones de uso: Aplique directamente en el área que se desee desinfectar Biodegradable: No Aroma: Frescura campestre, floral Presentación: Botella en aerosol en aluminio Ingredientes: INGREDIENTES: Alcohol etílico (37.56%), Agua, Propelente hidrocarburo (Mezcla de Propano, Butano, Isobutano) (20%), Trietilenglicol al 98% (6.12%), Desodorizante, Fosfatos de Potasio (0.40%), Nitrato de Potasio solución 50% (0.24%), Fragancia	BONAIRE
3	**Bayetilla**	- En tela fileteada - 100% algodón y fibra natural - Color blanco sin estampado -Tamaño mínimo de 100 cm de largo por 70 cm de ancho	LM
4	**Blanqueador o hipoclorito**	- Solución con una concentración mínima del 5% - El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	NAVAL

5	**Bolsas plásticas**	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color blanco - Calibre de mínimo 1 - Tamaño de 40 cm de ancho por 55 cm de largo	GARCEPLAST
6	**Bolsas plásticas**	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color negro - Calibre de mínimo 2 - Tamaño de 70 cm de ancho por 90 cm de largo	GARCEPLAST
7	**Bolsas plásticas**	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color verde - Calibre de mínimo 2 - Tamaño de 70 cm de ancho por 90 cm de largo	GARCEPLAST
8	**Bolsas plásticas**	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color blanco - Calibre de mínimo 2 - Tamaño de 70 cm de ancho por 90 cm de largo	GARCEPLAST
9	**Bolsas plásticas**	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color negro - Calibre de mínimo 3 - Tamaño de 80 cm de ancho por 110 cm de largo	GARCEPLAST
10	**Cepillos**	- Tipo plancha, con mango de plástico - Cuerpo elaborado en plástico - Cerdas duras en fibra plástica - Tamaño mínimo de 15 cm de largo por 5cm de ancho por 6 cm de alto.	TRAPISOL
11	**Escoba**	- Cerdas suaves elaboradas con PET calibre entre 0,3 y 0,4 mm. - Área de barrido mínima de 25 cm de largo por 8 cm de ancho por 10 cm de alto - Material de base en plástico con acople tipo rosca	TRAPISOL
12	**Escoba**	- Cerdas duras elaboradas con PET calibre entre 0,4 y 0,6 mm. - Área de barrido mínima de 25 cm de largo por 8 cm de ancho por 10 cm de alto - Material de base en plástico con acople tipo rosca	TRAPISOL
13	**Esprimidor de traperos**	para capacidad de 20 litros, fabricación en plastico de alta resostencia, palanca de escurrido y rueddas para fácil traslado. Color amarillo o azul.	TRAPISOL
14	**Esponjilla**	- Doble uso (material de esponjilla blanda y abrasiva) - Tamaño mínimo de 7 cm de largo por 10 cm de ancho - No debe contener PVC o Poliestireno expandido u otros plásticos de un solo uso tanto en el envase como en el embalaje	ETERNA
15	**Guantes**	- Tipo doméstico - Elaborados en látex - Calibre mínimo de 25 - Tallas 7 a 9 o S a XL - Color amarillo	ALFA
16	**Guantes**	- Tipo doméstico - Elaborados en látex	DELFIN

		- Calibre mínimo de 25 - Tallas 7 a 9 o S a XL - Color negro	
17	**Jabón de dispensador para manos**	- Con agente limpiador en una concentración mínima del 6%. - Con agente antibacterial en una concentración mínima del 0,2% - Con agente humectante en una concentración mínima del 3% - pH entre 5,5 a 7 - Disponible en mínimo (2) dos fragancias - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	NAVAL
18	**Jabón para loza**	- Con agente(s) tensoactivo(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 8%. - Disponible en mínimo (2) dos fragancias - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021. - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	NAVAL
19	**Limpiador desinfectante para pisos**	- Apariencia: Líquido transparente - Color y olor: De acuerdo a la fragancia - Producto biodegradable que no afectas la capa de ozono - Solubilidad: Total en agua - PH: 7.5 - 8.5 - Composición: Tensoactivos, espesante, coadyuvante, colorante - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021. - Elaborado en material reciclable - No debe contener PVC, poliestireno expandido u otros plásticos de un solo uso tanto en el envase como en el embalaje.	NAVAL
20	**Limpiador multiusos**	- Con agente(s) tensoactivo(s) principal(es) con efecto limpiador en una concentración mínima del 8% - Disponible en mínimo (2) dos fragancias - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición	NAVAL

		descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	
21	**Limpiones**	- En tela de toalla fileteada - Color blanco sin estampado -Tamaño mínimo de 100 cm de largo por 70 cm de ancho	LM
22	**Líquido desengrasante**	- Con agente(s) tensoactivo(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 10% - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021. - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	NAVAL
23	**Paño absorbente multiusos**	- Retira el polvo sin dejar residuos ni pelusas - Antibacterial reutilizable - Tela con microporos - Tamaño mínimo de 25 cm de largo por 45 cm de ancho	TASK
24	**Papel higiénico**	- Rollo con longitud mínima de 250 metros - Doble hoja de color natural - Sin fragancia	SOFY
25	**Papelera**	- Cuerpo metálico enmallado sin tapa - Con capacidad mínima de 10 litros - Diseño para oficina	FOSKA
26	**Tapabocas**	- Elaborado en tela no tejida de Polipropileno y Poliéster - Desechable - Con tiras elásticas - Con soporte nasal	ALFA
27	**Toallas para manos**	- Toallas interdobladas, paquete con mínimo 150 unidades - Doble hoja con un tamaño mínimo de 20 cm de largo por 15 cm de ancho - Hoja color natural	IRIS
28	**Trapero**	- Elaborado con hilaza de algodón natural - Mecha con peso mínimo de 350 gr y extensión mínima de 32 cm de largo - Material de base en plástico con acople tipo rosca	TRAPISOL

ELEMENTOS DE CAFETERÍA

Nro ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS	CARACTERISTICAS TECNICAS EXIGIDAS	MARCA OFERTADA
1	**Aromaticas**	Caja minimo x 25 unidades sabores surtidos	JAIBEL
2	**Azúcar**	- Morena - Empaque elaborado en materiales atóxicos - Debe cumplir con Resolución 333 de 2011 sobre	INCAUCA

		rotulado y etiquetado nutricional y las normas que la modifiquen	
3	**Café**	- 100% café tostado y molido. - Tostión media. - Puntaje en taza mayor o igual a 80 puntos catación SCA y/o Denominación de Origen - Empacada en bolsa de polipropileno aluminizada resistente a la humedad y al oxígeno. - Debe cumplir con las Resoluciones 333 de 2011 y 2674 de 2013 hasta la entrada en vigencia de la Resolución 810 de 2021 y aquellas que la modifiquen, adicionen o deroguen.	VIEJO MOLIDO
4	**Crema para café**	- No láctea - Debe cumplir con Resolución 333 de 2011 sobre rotulado y etiquetado nutricional y las normas que la modifiquen	NESCAFE
5	**Mezclador**	- Mezcladores elaborados en madera y/o apartir de recursos renovables como la caña de azucar y/o almidón de maíz - Longitud mínima de 11 cm	BARVAL
6	**Vasos biodegradables**	- Elaborado en cartón 97% biodegradable - Capacidad de 4 oz	BARVAL
7	**Vasos biodegradables**	- Elaborado en cartón 97% biodegradable - Capacidad de 7 oz	SOL